

PROPUESTAS DE IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE SERIES

Expedientes de académicos de alumnos

Archivo Universitario: ARCHIVO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Responsable de la Propuesta: M^a ÁNGELES DÍEZ RABADÁN

Dirección y teléfono: UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, ARCHIVO UNIVERSITARIO, Plaza de la Universidad, 1 47002 VALLADOLID

Tfno.: 983 423587/ 983 423539

Fax: 983 423539

Correo electrónico: madiez@uva.es

Servicios Consultados: Asesoría Jurídica

Servicio de Alumnos de la Universidad de Valladolid

Facultad de Derecho; Negociado

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales; Negociado

Aprobado por la Comisión de Valoración de la Universidad:

Fecha de la propuesta: octubre 1998, modificado en mayo de 1999 (consensuada por los integrantes del grupo de identificación y valoración de series de los archivos universitarios).

Fecha de actualización de la propuesta: noviembre de 2000

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1.1. *Denominación de la serie:*
EXPEDIENTES ACADÉMICOS DE ALUMNOS

1.2. *Definición:*

Expediente: Formado por los documentos que origina la estancia en la Universidad de los alumnos, desde el trámite administrativo que debe efectuar el alumno al realizar la matrícula más las incidencias posteriores hasta la obtención del título.

1.3. *Fechas extremas*

1.3.1. Serie: 1857-

1.3.2. Fracción de serie: 1997-

1.4. *Legislación:*

1.4.1. General

-Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria (BOE 1 de septiembre de 1983).

-Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

-Ley 4/1999 modifica a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

-Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre de 1992, de Tratamiento Automatizado de los datos de carácter personal.

-Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (BOE 29 de junio de 1985).

-Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección civil del derecho al honor, la intimidad personal y familiar y a la propia imagen (BOE. 14 de mayo de 1982).

1.4.2. Específica

1.4.2.1. Autonómica

-Ley 6/1991, de 19 de abril, de Archivos y del Patrimonio Documental de Castilla y León.

1.4.2.2. Normativa propia

-Resolución de 19 de julio de 1994 de la Universidad de Valladolid reguladora de los ficheros de tratamiento automatizado de datos de carácter personal (B.O.E 5 de agosto de 1994).

-Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, por el que se establecen directrices generales comunes de los planes de estudio de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional (ver posteriores modificaciones).

-Real Decreto 1986/85, de 26 de junio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Valladolid.

-Reglamento de Ordenación Académica aprobado por Junta de Gobierno, 27 de julio de 1997.

-Reglamento sobre los créditos de libre elección, aprobado por Junta de Gobierno, 18 de abril de 2000.

-Normativas internas de los Centros aprobadas por Junta de Facultad, Escuela Técnica Superior, Escuela Universitaria.

1.5. *Trámite* *administrativo*

Los alumnos de la Universidad de Valladolid para cursar estudios deben realizar una preinscripción. Una vez admitidos, pueden matricularse de un curso completo o de asignaturas sueltas, no obstante aquellos alumnos que inicien sus estudios, deberán matricularse del primer curso completo. Para realizar la automatrícula la pueden hacer a través de INTERNET o a través del programa SIGMA. Disponen de un número secreto que se le asignará y reciben por carta.

1.5.1. Matrícula en la Secretaría de los Centros (Alumnos de Primer y Segundo Ciclo)

El alumno cumplimentará el impreso del Plan de Estudios que se encuentra en la guía de la matrícula, también el correspondiente a los datos estadísticos y la presentará en la Secretaría donde se le matriculará con el procedimiento informático.

Una vez realizada la matrícula se le entregará un impreso en el que constarán las asignaturas en las que está matriculado y el importe económico.

Una vez comprobado el alumno la firmará y este impreso le servirá de justificante de su matrícula y con él efectuará el ingreso en la entidad bancaria.

1.5.2. Automatrícula en el aula de los Centros

El alumno comprará el sobre con la guía de matrícula donde encontrará el plan de estudios y el catálogo de libre elección.

Documentos que entregará al realizar la automatrícula:

-Impreso donde constan las asignaturas de que se matricula el alumno.

-Impreso con datos estadísticos cumplimentados.

-Si el alumno solicita beca deberá presentar el correspondiente impreso con sus documentos.

-Si se acoge a la bonificación de hijo de personal de la Universidad la documentación anteriormente comentada.

Una vez realizada la automatrícula el alumno dispondrá del impreso para abonar el importe de la matrícula en la entidad bancaria, sino opta por domiciliar el pago.

Una vez finalizado el período de automatrícula se expondrá en cada Centro un listado con todos los alumnos para realizar las comprobaciones necesarias.

1.5.3. Automatrícula por Internet

Los alumnos prescinden de los impresos de matrícula.

En el terminal cubrirán la pantalla de datos personales y estadísticos.

Si el alumno solicita beca, deberá presentar el correspondiente impreso con sus documentos en la Secretaría del Centro.

Si se acoge a la bonificación por hijo de la Universidad de Valladolid deberá aportar fotocopia del carnet del titular del derecho, acompañada de fotocopia de la página del libro de familia en la que aparece el alumno en la sección de su Centro.

NOTA: Los puntos 1.5.2 y 1.5.3 son válidos para todos los alumnos, excepto:

- Alumnos de primer curso por primera vez.
- Alumnos que soliciten convalidaciones.
- Alumnos provenientes de traslado de expediente.

1.6. Documentación básica que compone el expediente

1.6.1. Preinscripción alumnos de primer ciclo

Es necesario realizar preinscripción para acceder a cualquier estudio de esta Universidad. No se podrá presentar más que un impreso.

1.6.2. Preinscripción alumnos de segundo ciclo

(Instancia+documentación exigida se presenta en la Secretaría del Centro. Las Secretarías tienen la libertad a la hora de exigir esta documentación)

- Instancia
- Fotocopia D.N.I.

-Justificante que acredite los motivos que son base para el cambio de Universidad (en el caso de existir estos estudios en su Universidad de origen)

-Hoja informativa del expediente (alumnos Universidad de Valladolid) o certificación personal con las convocatorias agotadas en las que consten la superación del primer ciclo o la Diplomatura (alumnos otras Universidades).

-Aquellos alumnos que sean Diplomados deberán presentar fotocopia del título o del resguardo de solicitud.

-Los alumnos que hayan cursado los complementos de formación exigidos deberán solicitar las convalidaciones de dichos complementos adjuntando los programas de las asignaturas correspondientes, firmadas y selladas por el departamento y el plan de estudios.

1.6.3. Matrícula

(La documentación que coincide con la presentada en la preinscripción, no se le vuelve a pedir al alumno).

1.6.3.1. Alumnos que se matriculen por primera vez (primer curso)

-Impreso de datos estadísticos

-Impreso donde el alumno consignará las asignaturas de las que desea matricularse y sus datos personales.

-Una fotografía tamaño D.N.I.

-Fotocopia de la tarjeta de las pruebas de acceso a la Universidad.

-Fotocopia y original del certificado de Formación Profesional de 2ª Grado, Módulo III o Ciclo Formativo de Grado Superior, aunque el alumno venga trasladado de otro Centro o Universidad.

-Una fotocopia del D.N.I.

-Beneficiario de familia numerosa. Título vigente durante el plazo de matrícula y fotocopia del mismo (sin compulsar).

-Becarios con cargo a los Presupuestos Generales del Estado: (Beneficiarios de ayudas al estudio): Justificante de haber solicitado la beca o ayuda correspondiente al curso al que pretende matricularse.

-Personal Docente y de Administración y Servicios de esta Universidad (Cónyuge, hijos y huérfanos menores de 25 años no emancipados). Estos presentarán fotocopia del D.N.I. del titular y en caso de que el alumno no sea el titular, fotocopia del libro de familia.

-Alumnos con Matrícula de Honor Global en C.O.U. o con Premio Extraordinario: Fotocopia del Libro de Escolaridad de Bachillerato.

-El alumno que proceda de otra Universidad, resguardo que justifique haber solicitado la certificación académica oficial que acredite tener aprobados los estudios previos de acceso a la Universidad.

1.6.3.2 Alumnos que se matriculan en el primer curso del segundo ciclo

-Documentación que justifique la titulación necesaria para acceder a estos estudios:

-Certificado de estudios

-Fotocopia compulsada de su título

-Fotocopia del D.N.I.

-Impreso con datos estadísticos

-Impreso donde el alumno consigna las asignaturas de las que desea matricularse y sus datos personales

-En caso de no tener carnet de la Universidad, una foto tipo D.N.I.

(Si le corresponden los tres puntos siguientes)

-Beneficiario de familia numerosa: Título vigente durante el plazo de matrícula y fotocopia del mismo (sin compulsar)

-Becarios con cargo a los Presupuestos Generales del Estado (beneficiarios de ayudas al estudio). Justificante de haber solicitado la beca o ayuda correspondiente al curso en el que pretenden matricularse. No hacen efectivo el pago hasta que se resuelva su solicitud de beca.

-Personal docente de Administración y Servicios de esta Universidad: Cónyuge, hijos, huérfanos menores de 25 años no emancipados. Presentan fotocopia del D.N.I. del titular y en caso de que el alumno no sea titular, además fotocopia del libro de familia (página en la que figura el alumno).

1.6.3.3. Alumnos que continúen en segundo ciclo

Lo mismo que en el punto 1.6.3.2., menos el certificado de estudios o fotocopia compulsada de su título.

1.6.3.4. Alumnos trasladados de otras Universidades

La documentación del punto 1.6.3.2. más:

-Justificante que acredite haber abonado los derechos de traslado de la Universidad de origen.

1.6.3.5. Convocatoria de enero (fin de carrera)

Pueden matricularse aquellos alumnos que para finalizar sus estudios les resten dos o tres asignaturas en planes por asignaturas con un número de créditos equivalentes como máximo al 40% de los créditos del último curso de la titulación.

Deben presentar una instancia en la Secretaría del Centro en el mes de diciembre.

1.6.3.6. Convalidaciones

Convalidación de estudios cursados en Centros españoles. Son resueltos por el Decano o Director del Centro por delegación del Rector de la Universidad.

El alumno una vez admitido debe presentar instancia solicitando la convalidación de estudios junto con la documentación correspondiente a su matrícula en el plazo establecido. Además una certificación académica personal, en la que constan las asignaturas aprobadas y la calificación obtenida en cada una de ellas, así como el plan de estudios realizado. Los estudios cursados en Centros Estatales, una vez convalidados, no tienen que abonar precios de matrícula.

1.6.4. Documentación adicional

-Devoluciones de matrícula: Se guarda la solicitud de devolución en el expediente académico.

-Solicitud de traslado.

-Expedientes disciplinarios.

-Expedientes de régimen de permanencia.

- Expedientes de premios extraordinarios de final de estudios.
- Documentación relativa a los recursos: Sobre de impresos, gratuidad. Una vez resuelto, la documentación la remite Servicios Centrales a los Centros.
- Certificaciones de los Programas Erasmus.
- Certificaciones de notas oficiales (para traslado de expediente).
- Actas de notas, convalidaciones (todas).
- Actas originadas por las tesinas (tienden a desaparecer) de las carreras de Humanidades.
- Documentación que les reconoce derechos, presentados en matrícula
- Solicitud de títulos oficiales.

1.7. Ordenación de la serie

1.7.1. Archivo histórico

La ordenación de la serie no es homogénea, podemos distinguir dos grandes bloques:

-- Por Facultades:

- Filosofía y Letras
- Derecho
- Medicina
- Ciencias

-- Por número de expedientes (los más actuales).

Otra parte de la serie se encuentra ordenada por cursos y dentro de éstos por número de expediente o por orden alfabético.

1.7.2. En los Secretarías de los Centros por número de expediente

1.8. Series relacionadas

- Expedientes de acceso y admisión (Servicio Alumnos).
- Expedientes de preinscripción de alumnos (Servicio de Alumnos) (Centralizada la preinscripción en Salamanca. Acuerdo entre las Universidades de Salamanca, León Burgos y Valladolid).

-Expedientes de adjudicación de plazas (lo constituye la carta que se envía a los alumnos) (Listados se quedan en el Servicio Alumnos)

-Expedientes de admisión con distrito compartido (Servicio de Alumnos) (a los Centros se envían listados).

NOTA: Reseñaremos brevemente las series más significativas, pues habría que señalar las producidas por Gestión Académica).

1.9. Documentos recapitulativos y publicaciones íntegras o parciales

-Guía anual de la matrícula de la Universidad de Valladolid.

-Guía básica del alumno, anuales para los alumnos que deseen matricularse en la Universidad de Valladolid.

-Guía universitaria por cursos académicos.

1.10. Número de ejemplares y lugares donde se conservan

Los expedientes académicos en curso se conservan en las Secretarías o Negociados de los Centros de la Universidad de Valladolid, después pasan al Archivo Universitario.

2.

PROCEDENCIA

2.1. Unidad Administrativa (productora/otras unidades que intervienen en el trámite)

Secretarías o Negociados de las Facultades, Escuelas Técnicas Superiores, Escuelas Universitarias

Realiza todos los procedimientos administrativos que genera el expediente desde la matriculación, permanencia en la Universidad del alumno, incidencias de la vida académica, hasta la obtención del título. También la custodia de las actas.

3. PROPUESTA DE CONSERVACIÓN Y ELIMINACIÓN

3.1. Valoración (administrativa, legal o jurídica, fiscal o económica, informativa, histórico)

-Valor administrativo: Sí, durante la tramitación del expediente.

-Valor legal: Sí, es la constancia de la vida académica del estudiante.

-Valor fiscal: Sí, pago del importe de la matrícula.

-Valor informativo: Sí, el expediente refleja el trámite administrativo, la vida académica, sus incidencias hasta la obtención del título.

-Valor histórico: Sí, testimonio de los estudios cursados por los estudiantes en la Universidad de Valladolid.

3.2. Propuestas de conservación y/o eliminación

3.2. Propuesta de conservación y/o eliminación:

	CONSERVACIÓN	ELIMINACIÓN	PERIODO
3.2.1. Ejemplar principal	SÍ		NO
3.2.2. Ejemplar secundario	SÍ		NO

Se podría eliminar la documentación de los candidatos a los 5 años, así como las copias de los Departamentos.

3.3. Soportes alternativos:

	Existe	Aconsejable	Tipo de soporte
3.3.1. Sustitución	SI		Magnético
3.3.2. Conservación	SI		Magnético

3.4. Acceso

RESTRINGIDO

Art. 37.2 Ley 30/1992. Ley 4/1999¹

Ley Orgánica 1/1982²

Ley Orgánica 5/92³

25 AÑOS O MÁS

Art. 57.1.C Ley 16/1985⁴

[\(5\)](#) Art. 21.B Ley 6/1991⁵

EXIGE INFORME PREVIO: NO

LIBRE ACCESO: Archivo Histórico

ANEXO

Legislación

1. Antecedentes históricos

-Ley de Ordenación Universitaria de 29 de junio de 1943. (En desarrollo de esta Ley se dictan varios decretos: Farmacia, Veterinaria, Derecho, Filosofía y Letras, Ciencias Políticas y Económicas).

-Ley de 20 de julio de 1957 sobre Ordenación de Enseñanzas Técnicas.

-Ley de 29 de abril de 1964 sobre reordenación de las Enseñanzas Técnicas.

-Texto refundido del 21 de marzo de 1968 de la Ley de reordenación de las Enseñanzas Técnicas.

2. Legislación relacionada

LEGISLACIÓN SOBRE DISCIPLINA ACADÉMICA

-Decreto de 8 de septiembre de 1954 por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Académica de los Centros Oficiales de Enseñanza Superior y de Enseñanza Técnica, dependientes del Ministerio de Educación Nacional (BOE 12 de octubre de 1954/B.M. 8 de noviembre de 1954. Serie A).

-Decreto 3757/1970 de 31 de diciembre (Presidencia) por el que se determina la efectividad de las sanciones establecidas en el reglamento de disciplina académica de 8 de septiembre de 1954.

INGRESO EN LOS CENTROS UNIVERSITARIOS

-Real Decreto 69/2000, de 21 de enero, por el que se regulan los procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios de los estudiantes que reúnen los requisitos legales necesarios para el acceso a la Universidad (BOE nº 19 de 22 de enero de 2000).

-Real Decreto 704/99, de 30 de abril por el que se regulan los procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios de los universitarios que reúnen los requisitos legales necesarios para el acceso a la Universidad (BOE nº 104, de 1 de mayo).

-Resolución de 8 de junio de 1999 de la Universidad de Valladolid, por la que se aprueba el Reglamento para acceso a estudios de 2º ciclo (B.O.C. y L. nº 121, 25 de junio de 1999).

PERMANENCIA

-Real Decreto Ley de permanencia 8/76, de 16 de junio por el que se modifica parcialmente el Real Decreto Ley 9/75 de 10 de julio (BOE de 18 de junio de 1976).

LEGISLACIÓN SOBRE BECAS

-Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado (BOE 27 de agosto de 1983).

-Orden de 30 de junio de 1997 por la que se convocan becas y ayudas al estudio de carácter general, para estudios universitarios y medios para el curso académico 1997-1998.

-Orden del 15 de julio de 2000 por la que se convocan becas y ayudas al estudio de carácter general para el curso académico 2000-2001 para alumnos de niveles postobligatorios, no universitarios y para universitarios que cursen estudios en su Comunidad Autónoma (BOE nº 162, de 7 de julio de 2000).

LEGISLACIÓN DE TÍTULO

-Ley de 21 de julio de 1943, de Ordenación Universitaria (modificada por la ley de 17 de julio de 1948 y derogadas casi totalmente por la ley 11/83, de 25 de agosto).

-Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto de Reforma Universitaria.

-Real Decreto 1496/87, de 6 de noviembre, sobre obtención, expedición y homologación de títulos universitarios (modificado por R.D. 1267/94 de 10 de junio; 2437/96 de 8 de noviembre; 614/1997 de 25 de abril y 779/1998 de 30 de abril).

-Real Decreto 1954/1994 de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Oficiales, creado por el Real Decreto 1497/1987, de 27 de septiembre.

-Orden de 2 de agosto de 1978 sobre equivalencia de los estudios del primer ciclo de enseñanza universitaria y aclaración sobre las equivalencias al título de diplomado.

-Orden Ministerial de 8 de julio de 1988 para la aplicación de los Reales Decretos 185/1985, de 23 de enero, y 1496/87 de 6 de noviembre, en materia de expedición de títulos universitarios oficiales.

-Orden de 24 de diciembre de 1988 por la que se modifica la de 8 de julio de 1988 para la aplicación de los Reales Decretos 185/85, de 23 de enero y 1496/87, de 6 de noviembre.

-Orden de 30 de abril de 1990, por la que se regula el procedimiento de expedición de determinados títulos y diplomas oficiales de Educación Superior y Postgrado.

-Resolución de 16 de febrero de 1987, de la Subsecretaría por la que se dan instrucciones en relación con el modelo de títulos académicos universitarios que expide el M.E.C.

-Resolución de 16 de mayo de 1987, en relación con el modelo de títulos académicos universitarios que expide el M.E.C.

-Resolución de 26 de junio de 1989 de la S.E. de Universidades e Investigación, para la aplicación de lo dispuesto en las Órdenes de 8 de julio de 1988 y 24 de diciembre de 1988 en materia de títulos universitarios oficiales.

-Resolución de 14 de octubre de 1994, de la S.E. de Universidades e Investigación por la que se modifica la de 26 de junio de 1989.

Planes de estudios propios de la Universidad de Valladolid: Primer Ciclo

1. CAMPUS DE VALLADOLID

-DIPLOMADO EN ESTADÍSTICA: Resolución 16 de septiembre (BOE 8 de octubre de 1996).

-DIPLOMADO EN ÓPTICA Y OPTOMETRÍA: Resolución 30 de enero de 1996 (BOE 15 de febrero de 1996).

-DIPLOMADO EN LOGOPEDIA: Resolución del 11 de septiembre de 1995 (BOE de 27 de septiembre de 1995). Modificado por Resolución de 18 de junio de 2000 (BOE 5 de agosto de 2000)

-MAESTRO EN AUDICIÓN Y LENGUAJE: Resolución del 11 de septiembre de 1995 (BOE 27 de septiembre de 1995).

-MAESTRO EN EDUCACIÓN PRIMARIA: Resolución del 11 de septiembre de 1995 (BOE 27 de septiembre de 1995).

-MAESTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL: Resolución 11 de abril de 1996 (BOE de 8 de mayo de 1996).

-MAESTRO EN EDUCACIÓN FÍSICA: Resolución 19 de septiembre de 1995 (BOE 6 de octubre de 1995).

-MAESTRO EN EDUCACIÓN MUSICAL: Resolución 11 de septiembre de 1995 (BOE 27 de septiembre de 1995).

-MAESTRO EN EDUCACIÓN ESPECIAL: Resolución 2 de febrero de 1995 (BOE de 3 de abril de 1995).

-MAESTRO EN LENGUA EXTRANJERA INGLÉS: Resolución 2 de febrero de 1995 (BOE 2 de marzo de 1995).

-MAESTRO EN LENGUA EXTRANJERA FRANCÉS: Resolución 2 de febrero de 1995 (BOE 2 de marzo de 1995).

-DIPLOMADO EN EDUCACIÓN SOCIAL: Resolución del 26 de febrero de 1996 (BOE de 11 de marzo de 1996).

-DIPLOMADO EN CIENCIAS EMPRESARIALES: Resolución 1 de septiembre de 1994 (BOE 15 de septiembre de 1994).

-DIPLOMADO EN ENFERMERÍA: Resolución 28 de noviembre de 1997 (BOE 15 de diciembre de 1997).

-INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL-MECÁNICA: Resolución 24 de octubre de 1995 (BOE 14 de noviembre de 1995).

-INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL-ELECTRICIDAD: Resolución 24 de octubre de 1995 (BOE 14 de noviembre de 1995).

-INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL-ELECTRÓNICA: Resolución 24 de octubre de 1995 (BOE 14 de noviembre de 1995).

-INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL-QUÍMICA INDUSTRIAL: Resolución 24 de octubre de 1995 (BOE 14 de noviembre de 1995).

-INGENIERO TÉCNICO EN INFORMÁTICA DE GESTIÓN: Resolución 8 de octubre de 1996 (B.O.E 24 de octubre de 1996).

-INGENIERO TÉCNICO EN INFORMÁTICA DE SISTEMAS: Resolución 8 de octubre de 1996 (BOE 24 de octubre de 1996).

-INGENIERO TÉCNICO EN DISEÑO INDUSTRIAL: Resolución 14 de octubre de 1997 (BOE 14 de octubre de 1997).

-DIPLOMADO EN TRABAJO SOCIAL: Resolución 21 de septiembre de 1994 (BOE 14 de octubre de 1994). Modificado por resolución de 25 de mayo de 1999 (BOE de 11 de junio de 1999, nº 139).

2. CAMPUS DE PALENCIA

-MAESTRO EN EDUCACIÓN PRIMARIA: Resolución 4 de octubre de 1995 (BOE 27de octubre de 1995).

-MAESTRO EN EDUCACIÓN INFANTIL: Resolución 30 de octubre de 1995 (BOE 18 de noviembre de 1995).

-MAESTRO EN EDUCACIÓN FÍSICA: Resolución 4 de octubre de 1995 (BOE 27 de octubre de 1995).

-MAESTRO EN LENGUA EXTRANJERA INGLÉS: Resolución 4 de octubre de 1995 (BOE 27 de octubre de 1995).

-MAESTRO EN LENGUA EXTRANJERA FRANCÉS: Resolución 4 de octubre de 1995 (BOE 27 de octubre de 1995).

-DIPLOMADO EN EDUCACIÓN SOCIAL: Resolución 11 de febrero de 1997 (BOE 6 de marzo de 1997).

-INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA ESPECIALISTA EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS: Resolución 7 de agosto de 1995 (BOE 28 de agosto de 1995).

-INGENIERO TÉCNICO FORESTAL ESPECIALISTA EXPLOTACIONES FORESTALES: Resolución 7 de agosto de 1995 (BOE 28 de agosto de 1995).

-INGENIERO TÉCNICO EN INDUSTRIAS AGRARIAS Y ALIMENTARIAS: Resolución 20 de agosto de 1994 (BOE 9 de mayo de 1994).

-INGENIERO TÉCNICO EN HORTOFRUTICULTURA Y JARDINERÍA: Resolución 30 de mayo de 1994 (BOE 22 de junio de 1994).

-DIPLOMADO EN RELACIONES LABORALES: Resolución 11 de mayo de 1993 (BOE 14 de junio de 1993).

3. CAMPUS DE SORIA

-DIPLOMADO EN CIENCIAS EMPRESARIALES: Resolución 2 de mayo de 1995 (BOE 24 de mayo de 1995). Modificado por Resolución 7 de abril de 2000 (BOE 3de mayo de 2000)

-MAESTRO DE EDUCACIÓN PRIMARIA: Resolución 26 de septiembre de 1995 (BOE 21 de octubre de 1995).

-MAESTRO EN EDUCACIÓN INFANTIL: Resolución 26 de junio de 1995 (BOE 14 de agosto de 1995).

-MAESTRO EN LENGUA EXTRANJERA INGLÉS: Resolución 18 de enero de 1993 (BOE 19 de febrero de 1993).

-MAESTRO EN LENGUA EXTRANJERA FRANCÉS: Resolución 18 de enero de 1993 (BOE 19 de febrero de 1993).

-DIPLOMADO EN FISIOTERAPIA: Resolución 4 DE octubre de 1995 (BOE 27 de octubre de 1995).

-INGENIERO TÉCNICO EN EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS: Resolución 7 de agosto de 1995 (BOE 28 de agosto de 1995).

-INGENIERO TÉCNICO FORESTAL ESPECIALISTA EN INDUSTRIAS FORESTALES: Resolución 2 de junio de 1998 (BOE 19 de junio de 1998).

4. CAMPUS DE SEGOVIA

-MAESTRO EN EDUCACIÓN PRIMARIA: Resolución 10 de diciembre de 1992 (BOE 4 de febrero de 1993).

-MAESTRO EN EDUCACIÓN INFANTIL: Resolución 10 de diciembre de 1992 (BOE 5 de febrero de 1993).

-MAESTRO EN EDUCACIÓN FÍSICA: Resolución 10 de diciembre de 1992 (BOE 4 de febrero de 1993).

-MAESTRO EN EDUCACIÓN MUSICAL: Resolución 10 de diciembre de 1992 (BOE 5 de febrero de 1993).

-DIPLOMADO EN TURISMO: Resolución 21 de julio de 1992 (BOE 4 de agosto de 1998).

Planes propios de la Universidad de Valladolid: Segundo Ciclo

1. CAMPUS DE VALLADOLID

-INGENIERO DE TELECOMUNICACIÓN: Resolución de 30 de septiembre de 1992 (BOE de 20 de octubre de 1992, nº 252) (Orden de 27 de diciembre de 1993, BOE nº 309) (1º y 2º ciclo).

-INGENIERO EN AUTOMÁTICA Y ELECTRÓNICA INDUSTRIAL: Resolución de 17 de enero de 1997 (BOE de 13 de febrero de 1997, nº 38). Modificado Resolución 3 de junio de 1999 (BOE de 21 de julio de 1999)

-INGENIERO EN ELECTRÓNICA: BOE de 2 de junio de 1994.

Orden de 22 de diciembre de 1992 por la que se establecen títulos y estudios previos del primer ciclo, así como los complementos de formación con los que se puede acceder a las enseñanzas de segundo ciclo.

Orden de 23 de julio de 1996 por la que se amplía la de 22 de diciembre de 1992(BOE de 31 de julio de 1996).

Resolución de 1 de febrero de 1996 por la que se establece la modificación del plan de estudios relativo a complementos de formación (BOE de 23 de febrero de 1996).

-INGENIERO EN ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL (2º Ciclo): Resolución de 9 de marzo de 2000 (BOE de 1 de junio de 2000).

-INGENIERO EN INFORMÁTICA: Resolución de 24 de mayo de 1993 (BOE de 17 de junio de 1993, nº 144).

-INGENIERO QUÍMICO: Resolución de 27 de enero de 1993 (BOE de 24 de febrero de 1993, nº 47) (1º y 2º ciclo).

-LICENCIADO EN CIENCIAS ACTUARIALES Y FINANCIERAS: Resolución de 21 de julio de 1998 (BOE nº 184 de 3 de agosto de 1998).

-LICENCIADO EN CC. Y TÉCNICAS ESTADÍSTICAS (2º Ciclo): Resolución de 16 de julio de 1999, (BOE de 3 de julio de 1999, nº 158).

-LICENCIADO EN CIENCIAS EMPRESARIALES: Planes nuevos son: Licenciados en Administración y Dirección de Empresas. 21-7-98 (BOE nº 184 del 3 de agosto de 1998) (1º y 2º ciclo).

-LICENCIADO EN FILOLOGÍA ALEMANA: Resolución 15 de junio de 1998 (BOE de 6 de julio de 1998) (1º y 2º ciclo).

-LICENCIADO EN FILOLOGÍA CLÁSICA: Resolución 15 de junio de 1998 (BOE de 7 de julio de 1998) (1º y 2º ciclo).

-LICENCIADO EN FILOLOGÍA FRANCESA: Resolución de 17 de junio de 1998 (BOE 9 de julio de 1998) (1º y 2º ciclo).

-LICENCIADO EN FILOLOGÍA HISPÁNICA: Resolución de 24 de julio de 1998 (BOE de 15 de agosto de 1998, nº 195) (1º y 2º ciclo).

-LICENCIADO EN FILOLOGÍA INGLESA: Resolución de 12 de junio de 1998 (BOE de 26 de junio de 1998) (1º y 2º ciclo).

-LICENCIADO EN HISTORIA Y CIENCIAS DE LA MÚSICA: Resolución de 18 de junio de 1996 (BOE de 10 de julio de 1996, nº 166). Modificado por Resolución de 27 de junio de 2000 (BOE de 18 de agosto de 2000)

-LICENCIADO EN HISTORIA DEL ARTE: Resolución de 12 de junio de 1998 (B.O.E nº 152, 26 de junio de 1998) (1º y 2º ciclo).

-LICENCIADO EN FILOSOFÍA: Resolución de 12 de junio de 1998 (BOE nº 152, 26 de junio de 1998) (1º y 2º ciclo).

-LICENCIADO EN GEOGRAFÍA: Resolución de 12 de junio de 1998 (BOE nº 152, 26 de junio de 1998) (1º y 2º ciclo).

-LICENCIADO EN HISTORIA: Resolución de 17 de junio de 1998 (BOE de 9 de julio de 1998) (1º y 2º ciclo).

-LICENCIADO EN INVESTIGACIÓN Y TÉCNICAS DE MERCADO: Resolución de 21 de julio de 1998 (BOE nº 184 de 3 de agosto de 1998).

-LICENCIADO EN MATEMÁTICAS: Resolución de 22 de septiembre de 1994 (BOE de 14 de octubre de 1994, nº 246) (1º y 2º ciclo). Modificado por Resolución de 27 de mayo de 1999 (BOE 16 de junio de 1999, nº 143).

-LICENCIADO EN PSICOPEDAGOGÍA: Orden del 22 de diciembre de 1992 (BOE de 13 de enero de 1993).

-LICENCIADO EN QUÍMICA: Resolución de 13 de octubre de 1994 (BOE de 26 de octubre de 1994, nº 256) (1º y 2º ciclo). Modificado por Resolución de 18 de julio de 2000 (BOE de 5 de agosto de 2000).

-LICENCIADO EN FÍSICA: Resolución de 1 de junio de 1999 (BOE de 22 de junio de 1999, nº 174).

-LICENCIADO EN TEORÍA DE LA LITERATURA Y LITERATURA COMPARADA: Resolución 12 de junio de 1998 (BOE de 26 de junio de 1998).

-LICENCIADO EN MEDICINA: Resolución de 1 de septiembre de 1994 (BOE del 14 de septiembre de 1994, nº 220) (1º y 2º ciclo).

-ARQUITECTO: Resolución del 14 de noviembre de 1995 (BOE de 28 de noviembre de 1995, nº 284) (1º y 2º ciclo).

-INGENIERO INDUSTRIAL: Resolución 16 de septiembre de 1996 (BOE de 3 de octubre de 1996, nº 239) (1º y 2º ciclo).

-INGENIERO EN ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL: Resolución de 16 de septiembre de 1996 (BOE de 8 de octubre de 1996, nº 243).

-LICENCIADO EN DERECHO: Decreto 11 de agosto de 1953

-LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS: Resolución del 21 de junio de 1998 (BOE 3 de agosto de 1998).

-LICENCIADO EN ECONOMÍA: Resolución 21 de julio de 1998 (BOE 4 de agosto de 1998).

2.CAMPUS DE PALENCIA

-INGENIERO AGRÓNOMO: Resolución de 30 de septiembre de 1999 (BOE de 15 de octubre de 1999, nº 247).

-INGENIEROS DE MONTES: Resolución de 20 de mayo de 1994 (BOE de 8 de junio de 1994 nº 136).

-LICENCIADO EN ENOLOGÍA: Resolución de 24 de octubre de 1997 (BOE de 10 de noviembre de 1997). Modificado por Resolución de 9 de noviembre de 1999 (BOE de 4 de diciembre de 1999, nº 290).

3.CAMPUS DE SORIA

-LICENCIADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN: Resolución de 20 de julio de 1995 (BOE de 14 de agosto de 1995) (Corrección en BOE de 2 de octubre de 1995). Acceso directo para estos estudios establecidos en el BOE de 27 de diciembre de 1993. (1º y 2º ciclo).

NOTA: Agradecemos la colaboración prestada al Asesor Jurídico de la Universidad de Valladolid D. Julio García Olea, al Servicio de Alumnos: D^a Elena Asensio, D^a. Julia Bachiller, al Negociado de la Facultad de Derecho: D^a. M^a Carmen Hernández, D^a M^a Ángeles Cadenas, Archivo Universitario: D^a. Yolanda Repiso.

¹ Art. 37.2 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27 de noviembre de 1992). "El acceso a los documentos que contengan datos referentes a la intimidad de las personas estará reservado a éstas, que en el supuesto de observar que tales datos figuran incompletos o inexactos, etc." VerLey 4/1999, modifica la Ley anterior.

² Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen (BOE 14 de mayo de 1982).

³ Ley Orgánica 5/92, de 29 de octubre de 1992, de tratamiento automatizado de los datos de carácter personal.

⁴ Art. 57.1.C Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (BOE 29 de junio de 1985). "Los documentos que contengan datos personales de carácter policial, procesal, clínico o de cualquier otra índole que puedan afectar a la seguridad de las personas, a su honor, a la intimidad de su vida privada y familiar y a su propia imagen, no podrán ser públicamente consultados sin que medie consentimiento expreso de los afectados o hasta que haya transcurrido un plazo de 25 años desde su muerte, si su fecha es conocida, o en otro caso de 50 años a partir de la fecha de los documentos".

⁵ Art. 21.B Ley 6/1991, de 19 de abril, de Archivos y del Patrimonio Documental de Castilla y León. "Cuando los documentos contengan información de cualquier índole cuyo conocimiento pueda afectar a la seguridad de las personas físicas, a la averiguación de los delitos, a su honor, a la intimidad de su vida privado o familiar o a su propia imagen, no podrán ser consultados públicamente sin que medie consentimiento expreso de los afectados o hasta que hayan transcurrido 50 años desde su fallecimiento, si la fecha es conocida, o en caso contrario, 100 años a partir de la fecha de los documentos".